

RESOLUCION GENERAL N° 39 /2002.-

VISTO

El Registro de Formularios de esta Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que, a fin de acompañar los nuevos procesos de generación de deudas y captación de la información de recaudación se pretende prescindir de la utilización de formularios para pagos que sean confeccionados manualmente;

Que, si bien no resulta operativamente factible llegar al objetivo expuesto en forma inmediata, se considera conveniente avanzar en tal sentido habilitando nuevos formularios de confección manual que contengan sólo los datos que resulten necesarios al momento de la incorporación a los registros informáticos, brindando precisión y exactitud a la información;

Que, en lo relativo a planes de facilidades de pago, es pertinente la aprobación de nuevos formularios de solicitudes de cuotas, como así también aquellos que han sido diseñados para posibilitar el ingreso de los montos adeudados cuando se ha declarado la caducidad de los mismos;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar los formularios que se detallan seguidamente y que corren agregados como anexos a la presente

ANEXO	FORMULARIO	DENOMINACION	CONCEPTO
I	DGR A1019	Boleta de Pago	Impuesto Inmobiliario. Básico (1)
II	DGR A1020	Boleta de Pago	Impuesto Inmobiliario Adicional (1)
III	DGR A1136	Boleta de Pago	Impuesto a los Vehículos (1)
IV	DGR A1274	Solicitud Fac. de Pago	Impuesto sobre los Ingresos Brutos
V	DGR A1021	Solicitud Fac. de Pago	Impuesto Inmobiliario Básico
VI	DGR A1022	Solicitud Fac. de Pago	Impuesto Inmobiliario Adicional
VII	DGR A1137	Solicitud Fac. de Pago	Impuesto a los Vehículos
VIII	DGR A1603	Boleta de Pago	Tasas Retributivas de Servicios Administrativos
IX	DGR A1604	Boleta de Pago	Tasas Retributivas de Servicios Judiciales
X	DGR G6000	Boleta de Pago	Anticipo Plan de Financiación
XI	DGR G6001	Boleta de Pago	Deuda Plan Caduco
XII	DGR G6002	Boleta de Pago	Multas Plan Caduco

(1) Corresponderá sea completado sólo cuando el total a pagar coincida exactamente con la liquidación emitida por este Organismo en un Informe de Deuda no vencido.

Artículo 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.
Santa Rosa, 31 de octubre de 2002.-